



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO


DIRECTORA | DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	1
II. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.....	1
III. CONSULTA PÚBLICA	2
IV. CONSULTAS Y RESPUESTAS.....	3

I. ANTECEDENTES

- ✓ Ley MYPE en su Art. 10G, Atribuciones de la Junta Directiva, literal k) Autorizar los reglamentos operativos, manuales de organización, funciones, descriptores de puestos, procesos y otros necesarios para el buen funcionamiento institucional.
- ✓ Que el Reglamento Interno de Trabajo vigente fue aprobado por Junta Directiva, según consta en PUNTO 4.2.3. del Acta No. 16, celebrada el día 9/11/2018.
- ✓ La Gerencia de Talento Humano, procedió a actualizar el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), a fin de establecer una armonización en los instrumentos normativos de la CONAMYPE.
- ✓ Que según consta en la Resolución 085/2022 de fecha doce de mayo 2022, el Presidente de la CONAMYPE, autorizó el proceso de consulta del RIT.
- ✓ Se ha realizado consulta pública del Instructivo para el llenado del Reglamento Interno de Trabajo de la CONAMYPE a partir del 16 de mayo al 7 de junio como lo establece la Ley.

II. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

- TÍTULO PRIMERO: OBJETO Y APLICACIÓN
- CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES
- TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN
- CAPÍTULO I DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA
- FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
- CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS
- TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL
- CAPÍTULO I INGRESOS, ASCENSOS, TRASLADOS Y RETIRO DE PERSONAL
- CAPÍTULO II DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
- TÍTULO CUARTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES
- CAPÍTULO I DE LA JORNADA DE TRABAJO Y DE LA SEMANA LABORAL
- CAPÍTULO II DE LOS DÍAS DE ASUETO Y DESCANSO SEMANAL
- CAPÍTULO III TRABAJO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.
- CAPÍTULO IV CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS
- TÍTULO QUINTO PRESTACIONES
- CAPÍTULO I LICENCIAS
- CAPÍTULO II COMPENSACIÓN ECONÓMICA
- CAPÍTULO III OTRAS PRESTACIONES
- TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO ÚNICO

III. CONSULTA PÚBLICA

- Dio inicio el 16 de mayo de 2022

The screenshot shows the 'Documentos de la Unidad' page in the CONAMYPE ERP system. A table lists a document with ID 83, titled 'REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA'. The document is in the 'CONSULTA FINALIZADA' state, created on 2022-05-16, and has 3 consultations. The document description states it is an internal work regulation for the Commission, consisting of 50 articles that regulate labor relations and permanent personnel.

ID	Nombre	Req. Descripción	Descripción	Estado	Docs. cargados	Fecha de Creacion	Creado por	Publicacion	Consultas
83	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	Reglamento de Trabajo que norma las relaciones entre la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y su personal permanente	El Reglamento Interno de Trabajo de la CONAMYPE, esta compuesto seis titulos que desarrollan 50 articulos que norman las relaciones laborales de la CONAMYPE y su personal permanente.	CONSULTA FINALIZADA	1	2022-05-16 08:31:20	[Redacted]	N/D	3

- Finalización de consulta pública el 7 de junio de 2022

This screenshot is identical to the one above, showing the same document entry in the CONAMYPE ERP system. The document ID is 83, and it is marked as 'CONSULTA FINALIZADA'.

ID	Nombre	Req. Descripción	Descripción	Estado	Docs. cargados	Fecha de Creacion	Creado por	Publicacion	Consultas
83	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	Reglamento de Trabajo que norma las relaciones entre la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y su personal permanente	El Reglamento Interno de Trabajo de la CONAMYPE, esta compuesto seis titulos que desarrollan 50 articulos que norman las relaciones laborales de la CONAMYPE y su personal permanente.	CONSULTA FINALIZADA	1	2022-05-16 08:31:20	[Redacted]	N/D	3

IV. CONSULTAS Y RESPUESTAS

ID	IDENTIFICADOR	FECHA	TIPO	DETALLES DE LA CONSULTA	RESPUESTAS
53	IA8HPHK uvt	19/5/2022	INVOLUCRADO	<p>No estoy de acuerdo en la redacción de la Normativa REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: En el artículo 23, donde dice prohibiciones, debería estipular unidamente dentro de CONAMYPE ya que la institución no puede meterse en la vida privada de cada empleado, por lo cual la redacción debería de ser la siguiente: 1. Cometer actos inmorales o de irrespeto dentro de las instalaciones de CONAMYPE. 2. Realizar actividades indecorosas, actos que violen las leyes primarias portando el uniforme o emblemas de la CONAMYPE. No estoy de acuerdo en el artículo 23, donde menciona que las asistentes de despacho de presidencia, no registran la marcación, al igual que otros asistentes como las de las direcciones deberían de estar incluidas o no incluir a ninguna asistente. ya que estas no realizan actividades fines de semana o días feriados como lo realizan las direcciones y las jefaturas.</p>	<p>Art. 23 El comentario es válido. Se modifica el literal d) de la siguiente manera: Cometer actos inmorales o de irrespeto dentro de las instalaciones de CONAMYPE, así como durante actividades, misiones oficiales, reuniones o cualquier otro espacio público o privado en donde la persona se identifique como personal institucional; Art. 32 No procede, puesto que las asistentes de despacho de direcciones y jefaturas son apoyos administrativos, en cambio las asistentes de despacho de presidencia acompañan al titular fuera de las jornadas laborales, y su labor es de garantizar la operatividad del despacho del presidente</p>

ID	IDENTIFICADOR	FECHA DE LA CONSULTA	TIPO	DETALLES DE LA CONSULTA	RESPUESTAS
54	fl3ctCpnS2	7/6/2022	INVOLUCRADO	<p>OPOSICIÓN 1) EL REGLAMENTO EN GENERAL VIOLA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN AL HACER DISCRIMINACIÓN ENTRE EL PERSONAL PERMANENTE Y EL PERSONAL TEMPORAL. Art. 3.- Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios 2) De conformidad con el Decreto 838 de fecha 28 de noviembre de 2017, publicado en el diario oficial número 222, tomo 417, las relaciones laborales de las personas trabajadoras de CONAMYPE se regirán por La Ley de Servicio Civil, véase arts. 10-G, literal i), 16 y 17 de la referida Ley. 3) El Reglamento en cuestión propone Jornadas Laborales no reconocidas en la Constitución en el artículo 38, ordinal 6°, Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Disposiciones Generales de Presupuestos en materia de horarios, Reglamento General de Viáticos y otras disposiciones. 4) El reglamento sobre pasa las atribuciones de la Ley de Servicio Civil. 5) El Proceso de consulta no ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos al no haber consultado a los directamente afectados a través de notificación directa o a través de sus representantes en este caso el Sindicato de Trabajadores de CONAMYPE.</p>	<p>1) Art.3 No hay ninguna discriminación puesto que la temporalidad la determina, la fuente de financiamiento mediante el cual se ha contratado, como los casos de proyectos, los cuales cuentan con un plazo estipulado; en CONAMYPE se da un mismo trato a temporales como a permanentes; las prestaciones depende de los perfiles de proyecto y del cooperante. Asimismo el régimen disciplinario se aplica, y en el caso de las indemnizaciones, la Constitución ya establece que los patronos pagarán una indemnización por renuncia a sus empleados permanentes; el reglamento para lo que hace la diferencia, es para prestaciones y para el tema laboral; 2) No se violenta ningún derecho, porque la relación laboral, las reglas y las condiciones son aceptadas mediante la suscripción del contrato; 3) Las jornadas laborales establecidas son de conformidad a las Disposiciones Generales de Presupuestos, Art. 84; y el RIT contempla los tiempos compensatorios; 4) No procede pues no establece que articulado sobre pasa las atribuciones de la LSC; 5) Se ha cumplido con el procedimiento, enviando al personal de la CONAMYPE.</p>

ID	IDENTIFICADOR	FECHA DE LA CONSULTA	TIPO	DETALLES DE LA CONSULTA	RESPUESTAS
55	Nwzkuh MNik	7/6/2022	INVOLUCRADA	<p>MI OPINION: Considero que este documento de Reglamento Interno de Trabajo debe ser consensado con el sindicato SITCO, para que el documento pueda llevar mayor credibilidad, ya que de no hacerlo, se cae en violaciones que después recaen en la ejecución del presupuesto de la institución, como por ejemplo reinstalo por un mal procedimiento, además de que el documento debe ser socializado antes de su aprobación con los empleados de CONAMYPE. otro aspecto importante es realmente que la Gerencia de Talento Humano ejerza una verdadera gestión del talento y no como ahora funciona, las decisiones de como se maneja el personal y los procedimientos dependen del área jurídica y Talento Humano solo debe agachar la cabeza a obedecer, pese a que se este cometiendo violaciones a los derechos humanos y al trabajador.</p>	<p>Los comentarios recibidos, no están relacionados a un criterio técnico o jurídico, por lo tanto son improcedentes.</p>



Directora de Desarrollo Institucional.

El presente documento, se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 Lit. "a" y 24 Lit. "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.